



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2019-43087668- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1148/19 (RESOL-2019-1148-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 5/7 del IF-2019-43093246-APN-DGDMT#MPYT obrante en el orden N° 3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1521/19.-**

Acuerdo de coordinación empresaria entre distintos operadores de transporte para afectación de su personal y UTA – Metodología básica de operación

Por la parte empresaria:

1. **TRANSPORTES AUTOMOTORES 20 DE JUNIO S.A.**, CUIT N°30-54634367-3, Código de Operador N° 0013, con domicilio en H. Yrigoyen 2397, Santa Lucía, Provincia de San Juan, representada en este acto por EVARISTO ALES, DNI 8.455.534, en su calidad de Presidente.
2. **TRANSFER LINE S.A.**, CUIT N° 33-68206446-9, Código de Operador N° 5572, con domicilio en domicilio legal en Jujuy 182 – SUR , Provincia de San Juan, representada en este acto por EVARISTO ALES, DNI 27.574.358, en su calidad de Presidente.
3. **DESTINO CERO S.R.L.**, CUIT N° 30-71091524-1, Código de Operador N° 12817, con domicilio en Jujuy 182 Sur, Provincia de San Juan, representada en este acto por PEDRO GABRIEL GOMEZ, DNI 17.426.423, en su calidad de Apoderado.

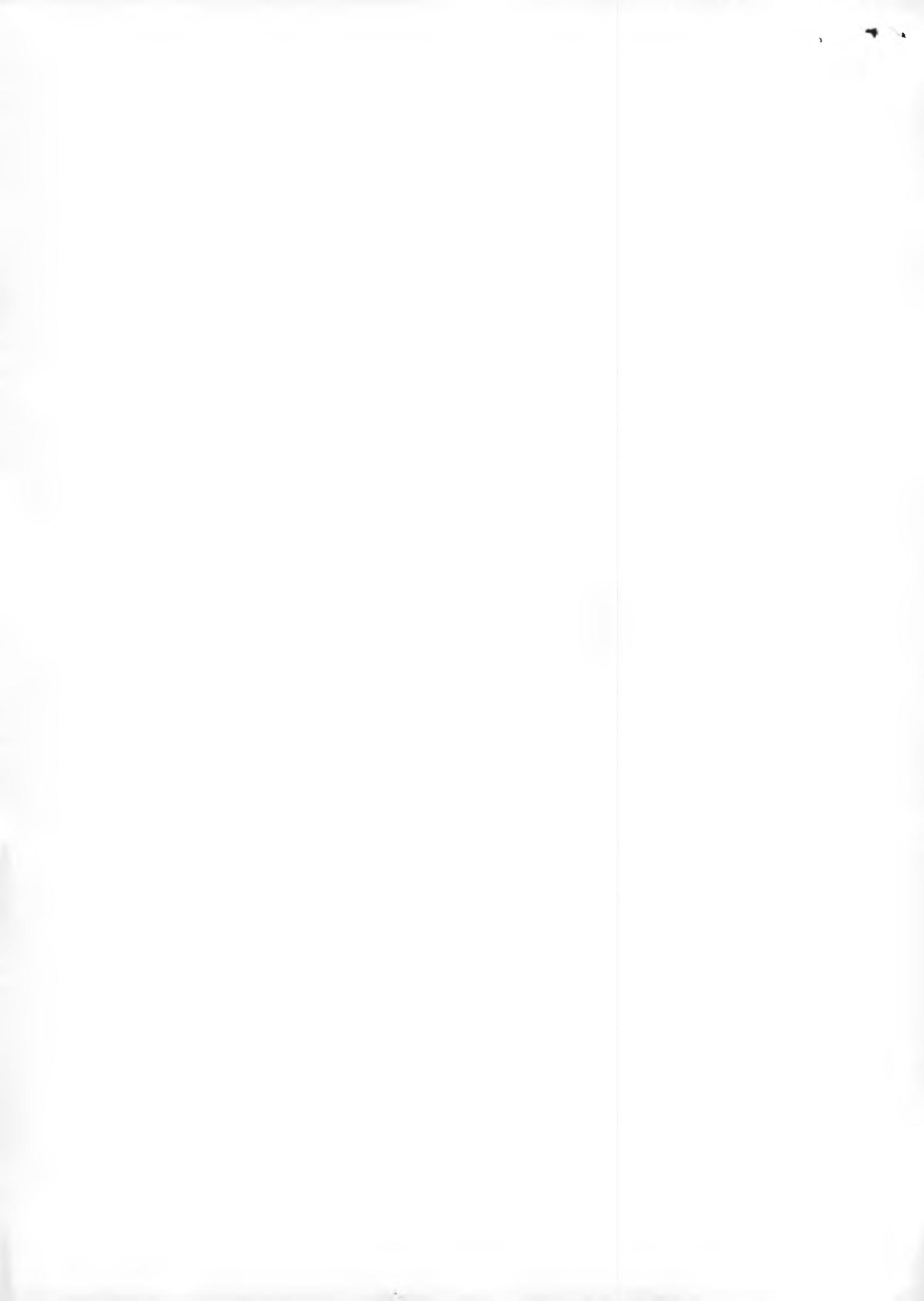
Por la entidad gremial "Unión Tranviarios Automotor" (UTA):

El Sr. Jorge Aldo Kiener, DNI N° 14.397.276 en su carácter de Secretario del Interior con el patrocinio del Dr. Carlos María Lucero T. 116 F. 701 CPACF.

Las empresas **TRANSPORTES AUTOMOTORES 20 DE JUNIO S.A.**, **TRANSFER LINE S.A.** y **DESTINO CERO S.R.L.**, manifiestan que se encuentran un proceso de reestructuración empresaria, que requiere de cambios operativos y de optimización del uso de sus recursos e infraestructura de servicios; habiendo celebrado entre ellas acuerdos de asistencia y coordinación.-

Cedida la palabra a la entidad sindical, la misma manifiesta que entiende indispensable adoptar todas las medidas tendientes al sostenimiento de las fuentes de trabajo y la efectiva dación de tareas a los trabajadores, ya que ello fortalece la continuidad y regularidad del salario, fuente de sustento familiar, ello en el entendimiento que la implementación de este sistema de operación, debe acordarse con carácter experimental.

En función de lo anterior, y con el objeto de alcanzar también la optimización de la operación en las empresas firmantes, y de esta garantizar las fuentes de trabajo y la efectiva dación de tareas del personal en relación de dependencia de cada una de las empresas involucradas; las partes acuerdan una modalidad de trabajo con carácter experimental, con prestación de servicios del personal, en forma indistinta, complementada y coordinada, entre las empresas de transporte involucradas, que tengan la administración y operación de los servicios de transporte unificada por predio, bajo la siguiente metodología básica de operación de servicios:



a) Las empresas mediante los referidos ACUERDOS DE COORDINACION y ASISTENCIA EMPRESARIA, cuyo objeto resulta de asistirse mutuamente en la prestación de servicios de su personal de conducción, de manera indistinta por parte de los trabajadores, posibilitando la realización de tareas del personal registrado y afectado a una empresa, en otra empresa que forme parte del acuerdo de Asistencia y Coordinación empresaria.

b) Los trabajadores involucrados en los acuerdos de coordinación empresaria, deberán encontrarse encuadrados bajo un único convenio colectivo de trabajo aplicable, debiendo permanecer en el mismo CCT durante toda la vigencia del acuerdo.-

c) Los trabajadores comprendidos en los acuerdos de coordinación empresaria, conservarán todos los derechos derivados de su relación laboral existente, ello en cuanto a Condiciones Laborales, Jornada de Trabajo, de manera tal que pasar a prestar los servicios de asistencia requeridos, no implicará ni constitución de nueva modalidad de trabajo, ni mayor carga horaria; no viéndose tampoco afectado su salario.

d) La administración y operación de los servicios de transporte unificada, refiere al predio que T.A. 20 DE JUNIO S.A. posee en la Ciudad de Santa Lucía, Provincia de San Juan.

e) La operación se realizará en forma experimental.

f) Deberá garantizarse la fuente de trabajo y la integralidad del ingreso salarial de los trabajadores.

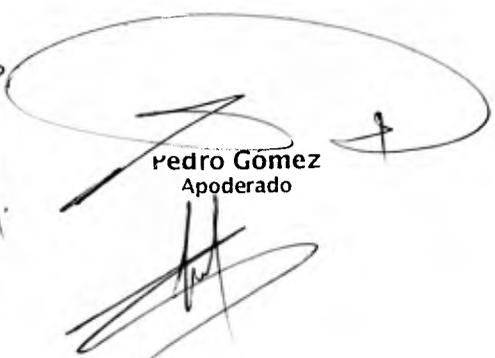
g) Las empresas deberán asumir la responsabilidad colectiva y solidaria, frente a los trabajadores involucrados, de toda cuestión que pueda surgir como consecuencia de la metodología básica de operación de servicios bajo el modo que se aprueba.

h) Las empresas deberán permitir el monitoreo permanente por parte de la entidad sindical U.T.A., del funcionamiento del esquema de metodología básica de operación de servicios que se acuerda.

i) Las partes solicitan que el presente acuerdo de metodología básica de operación experimental, sea homologado por el Ministerio de Producción y Trabajo; y oportunamente se de intervenció a la Secretaria de Gestión del Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación, a los efectos de lo que regulatoriamente pudiera corresponder.-

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Mayo de 2019.-

  
Transp. Aut. 20 de Junio S. A.  
CUIT: 30-54634367-3  
Evaristo Ales  
Presidente

  
Pedro Gomez  
Apoderado

  
Transfer Line S. A.  
CUIT: 33-68206446-9  
Evaristo Ales  
Presidente

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Mayo del año 2019, siendo las 14:00 horas, comparecen en forma espontánea en la **DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO** en el Depto. Relaciones Laborales N°2 ante la Dra. Mara MENTORO comparece por la **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR** los Sres. Jorge Aldo KIENER DNI N° 14.397.276, en su calidad de secretario del Interior, el Sr. Jose Luis Antonio ARCANDO DNI N° 26.064.351 Prosecretario del interior, Hector Marcelo Maldonado DNI N° 21.359.693 Secretario General de la Seccional San Juan y los Sres. Jose Daniel MALDONADO DNI N° 18.269.841 y Juan Carlos LOPEZ DNI N° 13.886.343 ambos en su calidad de delegados con el patrocinio letrado del Dr. Carlos LUCERO T° 116 F° 701 mail [cml@dmyasociados.com.ar](mailto:cml@dmyasociados.com.ar) y por la otra parte concurre el el Sr Evaristo ALES DNI N° 27.574.358 en su calidad de apoderado de las empresas **DESTINO CERO SRL y 20 DE JUNIO S.A.** y como presidente de la empresa **TRANSFER LINE S.A.**, constituyendo domicilio en la calle Belgrano 615 piso 4 ° CABA MAIL: [gerencia@la20.com.ar](mailto:gerencia@la20.com.ar)

Declarado el acto abierto **por la funcionaria actuante**, se otorga la palabra a las partes quienes proceden a manifestar a continuación:

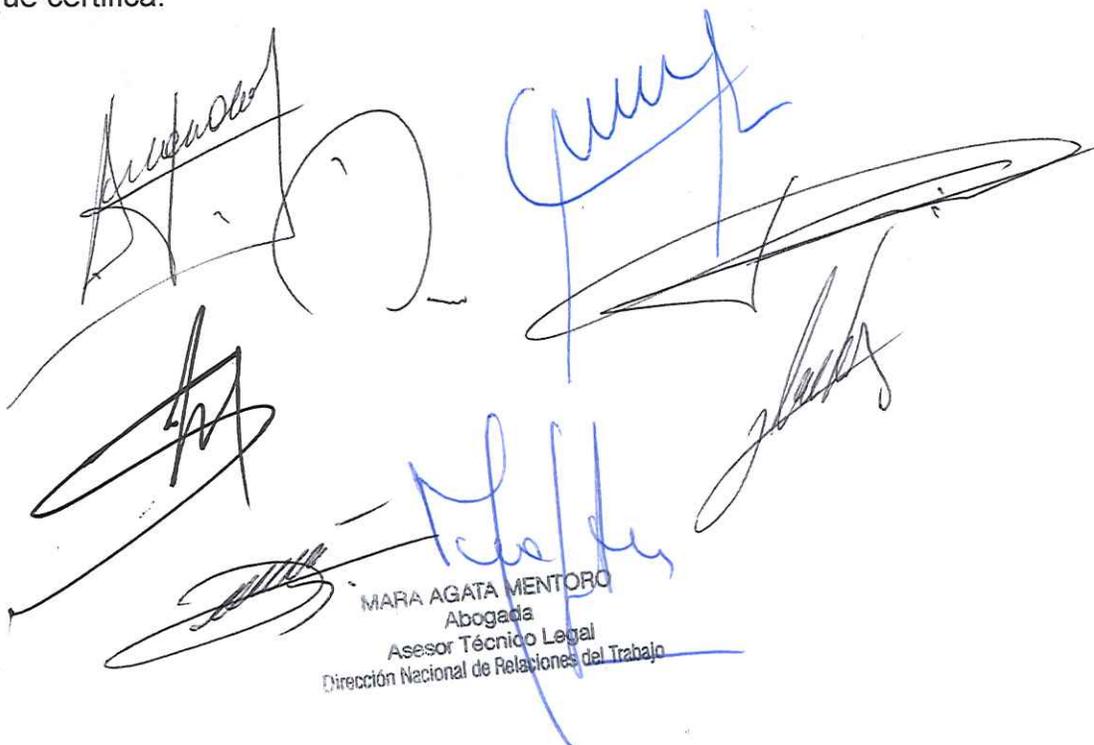
Las partes manifiestan que con fecha 7 de Mayo del corriente firmaron un acuerdo de coordinación empresaria, en el marco del CCT 460/73. Que conforme ello y atento a adjuntar el mismo a las presentes actuaciones concurren a ratificar los términos del mismo, reconociendo las firmas allí insertas como propias.-

Conforme ello, solicitan la homologación de los presentes actuados.

Se deja constancia que las partes expusieron en el marco de la presente audiencia el acuerdo original pudiendo constatar la funcionaria actuante que coincide con el importado a las actuaciones mediante Sistema GEDO.-

Oída las partes, **la funcionaria actuante**, eleva las actuaciones a la superioridad a fin de efectuar el pertinente control de legalidad.-

Con lo que no siendo para más se cierra el acto siendo las 14:30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.



MARA AGATA MENTORO  
Abogada  
Asesor Técnico Legal  
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 1148-19 acu 1521-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.